



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2014-GRA/CR

Ayacucho, 25 NOV. 2014

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, trató el tema relacionado a la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 557-2014-GRA/PRES, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional sobre aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER 2014, propuesta que adjunta el Informe N° 051-2014-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y la Nota Legal N° 175-2014-GR-AYAC/ORAJ-DPCH de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente del Gobierno Regional y el Informe Técnico N° 160-2014-GRA-GG/PRIDER/DG/OPP e Informe Legal N° 109-2014-GRA/PRIDER-OAJ/EME de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, con el Dictamen N° 031-2014-GRA/CR-CPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional;

Que, el TUPA es un documento de gestión que contiene toda la documentación relacionada a la tramitación que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario a través de reducción de requisitos, plazos y costos innecesarios, es decir la reducción de los trámites burocráticos; sujeto a la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 27444, D.S. N° 79-2007-PCM;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad aprueba los Procedimientos Administrativos en el Texto único de Procedimientos Administrativos a través de una norma de mayor jerarquía de alta autoridad regional, donde señalen los procedimientos, requisitos y costos administrativos;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciéndose que el proceso de modernización de Estado debe de ser desarrollada de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM) y el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario;

Que, a través del D.S. N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, ha emitido pilares centrales de la política de Modernización de la gestión pública, estrictamente relacionado a la Simplificación Administrativa para eliminar obstáculos o costos innecesarios para la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad con el objetivo de calcular tales costos dentro de la simplificación Administrativa. Asimismo con el D.S. N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, en la que dispone su implementación de simplificar los procedimientos administrativos previo a la aplicación de la metodología de costeo;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2014-GRA/CR

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER 2014, que contiene cinco (5) Procedimientos Administrativos, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.-DISPONER al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Sixto L. Ibarra Salazar
Mg Sixto L. Ibarra Salazar
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Efraín Pillaca Esquivel
Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE